

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado a domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO. COMERCIO.—CIRCULAR.

NUM. 329.

Se consulta la opinion del país sobre los derechos con que deben importarse en las Antillas españolas las harinas nacionales y extranjeras.

Por el Ministerio de Ultramar se ha dictado la Real orden que a continuación se inserta, encaminada a consultar el voto de la Nación en un asunto de gran vitalidad para el comercio de nuestras harinas, así en los mercados de la Península, como en los de sus posesiones ultramarinas de Cuba y Puerto-Rico.

Cumpliendo con lo que en ella se me ordena, no solamente la publico en este periódico oficial para conocimiento de todas las Corporaciones y particulares de esta provincia que se encuentran en el caso de secundar las sabias miras del Gobierno de S. M. (Q. D. G.), sino que, lleno de confianza, exhorto a unas y otras para que, correspondiendo a tan prudentes deseos, suministren todos aquellos informes y datos estadísticos que puedan servir al objeto sobre que versa la consulta, sirviéndose remitirlos en el término de un mes al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar o a este Gobierno de provincia.

Zamora 7 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

Real orden que se cita.

«El estado en que se hallan nuestras

Antillas, hace cada día mas urgente el estudio de las cuestiones que tienen relación directa con la producción y el comercio de las provincias de Ultramar.

Una de las mas importantes para las islas de Cuba y Puerto-Rico es la de los derechos con que allí deben importarse las harinas nacionales y extranjeras.

La prensa y la tribuna se han ocupado diferentes veces de esta cuestión, y el Gobierno tiene sobre ella numerosos datos estadísticos; pero antes de resolverla conviene oír de nuevo cuantas reflexiones quieran exponer las provincias, y hasta las personas que se crean interesadas como productoras, fabricantes y exportadoras de harinas.

Una información amplia y en que todos puedan manifestar sus opiniones sobre este punto, no solo será la mejor garantía para los intereses creados en la Península, sino que preparará una resolución acertada que los ponga en armonía con las necesidades no menos atendibles de nuestras Antillas.

El examen de los datos estadísticos que en esta información se reúnan sobre la producción y consumo de las harinas españolas y sobre su exportación y sus precios en las diferentes plazas de Europa y América, dará también a conocer los medios que deben emplearse para abrir mas vastos mercados al sobrante de nuestra producción de cereales, y asegurar su venta en beneficio de la agricultura, de la industria y del comercio.

Los mercados de Cuba y Puerto-Rico podrán entonces dejar de ser una necesidad para nuestras harinas; y sin afectar en nada los intereses de la Península, será posible disminuir los derechos de importación que pagan hoy las harinas extranjeras, y oponen un obstáculo insuperable al desarrollo del consumo en aquellas islas, con tanto perjuicio para sus habitantes, como para el Tesoro público y para la España misma.

Sus verdaderos intereses en Europa

y América parece así que aconsejan una reforma en la legislación fiscal; y para realizarla con acierto, me dirijo a V. S. a fin de que se sirva invitar a la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, las Juntas de Gobierno de los Colegios de Corredores, los Ayuntamientos y las personas interesadas de esa provincia, a que en el término de cuarenta días remitan a V. S. o a este Ministerio cuantos informes y datos estadísticos crean convenientes para determinar las condiciones con que las harinas nacionales y extranjeras deberán importarse en Cuba y Puerto-Rico, poniendo en armonía las necesidades de aquellos países con los intereses de la Península.

El celo con que V. S. desempeña los asuntos del servicio, me hace esperar que dedicará a este toda la atención que merece.

Y para corresponder a los deseos del Gobierno, y dar a conocer las garantías que ofrece a la producción nacional, a la industria y al comercio, hará V. S. insertar esta comunicación en el Boletín oficial de esa provincia, como hoy se publica en la Gaceta, invitará nominalmente las Corporaciones expresadas a tomar parte en la información, y en su día remitirá a este Ministerio los datos estadísticos, informes o memorias que se le comuniquen.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos expresados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1863.—Permanyer.—Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

NUM. 330.

Con sujeción a lo dispuesto en Real orden de 26 de Setiembre último, y bajo las condiciones determinadas en el pliego expedido por el Excmo. Señor Ministro de la Gobernación del Reino, que se halla de manifiesto en la Secretaría de

este Gobierno civil, se sacará a pública subasta en las Casas Consistoriales de la ciudad de Barcelona a las doce del día 30 del mes de Diciembre del corriente año, el servicio y suministro del alumbrado público por gas de esta capital, previa la competente autorización del Excelentísimo Señor Gobernador civil de aquella provincia.

Zamora 7 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NUM. 331.

El Alcalde de Sitrama de Tera participa a este Gobierno que ha dispuesto el depósito de una yegua de procedencia desconocida, que ha aparecido extraviada en el término del mismo pueblo, y cuyas señas son: pelo rojo, calzona de los cuatro remos, estrellada, bebedero blanco, lunares en los costillares, herrada, y como de seis cuartas y media de alzada.

Lo que se publica en el presente Boletín, para que pueda llegar a noticia del dueño de dicha caballería y en su caso haga la oportuna reclamación.

Zamora 9 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

NUM. 332.

En la noche del 23 de Octubre último desapareció del término de Villanueva de Azuague, una yegua de las señas siguientes:

Seis y media cuartas de alzada, pelo rojo, careta, calzona de los cuatro remos, lunares en los costillares y de 12 a 14 años de edad.

Por tanto, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes del ramo de Vigilancia en esta provincia, procedan a la busca de dicha caballería,

y detencion si fuese habida, dando cuenta á este Gobierno.

Zamora 7 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

NUM. 333.

Al anochecer del día 29 de Octubre último, desapareció del molino titulado Rabonero, término de la villa de Fuentesauco, una yegua de la pertenencia de Cándido Hernandez, vecino de la misma, y cuyas señas son: pelo completamente rojo, almendradora del cuarto trasero y un poco zancajosa, de tres años de edad, y cria un potro del mismo pelo.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, practicarán diligencias en busca de dicha yegua, dando cuenta á este Gobierno de las noticias favorables que adquieran.

Zamora 9 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

NUM. 234.

De la pertenencia de Antonio Márcos, vecino de Quiruelas de Vidriales, ha desaparecido el día 7 del actual, del término del mismo pueblo, una pollina que pastaba en el punto donde dicho sujeto se hallaba arando.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practicarán diligencias en busca de dicha caballería, cuyas señas se anotan á continuación, deteniéndose si fuese habida y avisando á este Gobierno.

Zamora 10 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

Señas de la pollina.

Pelo negro, de 30 meses de edad, esquilado el espinazo y las orejas, hocico blanco y rabona.

NUM. 335.

En el pueblo de Almendra, correspondiente al distrito municipal de San Pedro de la Nave, se halla depositada una cerda como de seis meses de edad, cerdosa y cortejana, que ha aparecido extraviada.

Lo que se publica en este periódico oficial, para que pueda llegar á noticia del dueño de dicha res, y en su caso haga la oportuna reclamacion.

Zamora 9 de Noviembre de 1863.

Romualdo Becerril.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PUBLICA**

**DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA.**

ESTANCOS.

Se hallan vacantes los de los pueblos Villanueva de Azoague, Fermoselle,

Belver y uno en la Puebla de Sanabria, dependientes de las Administraciones de Rentas Estancadas de Benavente, Fermoselle, Toro y la Puebla.

Los cesantes, jubilados, licenciados y demás personas que se consideren con derecho á solicitarlos presentarán en esta Administracion, en el término de ocho dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletín, sus instancias acompañadas de las licencias y documentos originales correspondientes ó copias autorizadas de ellos para justificar sus servicios, sin lo cual no podrán ser tomadas en consideracion.

Los que soliciten los referidos estancos se han de comprometer á pagar al contado los efectos que sean necesarios al buen surtido de los mismos.

Los Sres. Alcaldes, y los de los distritos respectivos en particular, cuidarán de que en todos los pueblos que pertenezcan á los mismos tenga la debida publicacion este anuncio.

Zamora 9 de Noviembre de 1863.—
Agustin Genon.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Luis Diaz Sala, Abogado de los Tribunales del Reino, Jefe de la clase de segundos de las Secciones de Fomento, con destino á la de esta provincia,

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la licitacion del acopio de cebada y paja para el depósito de caballos del Estado en Toro, celebrada por segunda vez en 13 de Octubre anterior, se saca de nuevo dicho acopio á subasta con término de diez dias, señalándose el remate para el domingo 22 del corriente, á la hora de las doce de la mañana, en la Seccion de Fomento y en la Casa consistorial de Toro, bajo las condiciones que se hallan en el Boletín oficial de 21 de Agosto de este año, y en la Gaceta de Madrid de 23 de aquel mes. Lo cual se verifica cumpliendo con lo dispuesto en Real orden de 30 de Octubre último, y en la de 10 de Julio de 1862.

Zamora 10 de Noviembre de 1863.—
Luis Diaz Sala.

Anunciando la subasta del arriendo de los pastos de invernía y parte de primavera de los montes de Carrascal, Majadagorda y Tierra del Chozo, pertenecientes á Cubo del Vino.

D. Luis Diaz Sala, Abogado de los Tribunales de la Nacion, y Jefe de la clase de segundos de las Secciones de Fomento, con destino á la de esta provincia,

Hago saber: Que por disposicion del Sr. Gobernador, y á consecuencia de no haber tenido efecto el primer remate del arriendo de los pastos de invernía y parte de primavera de los montes de Carrascal, Majadagorda y Tierra del Chozo, pertenecientes á Cubo del Vino, tendrá lugar la segunda subasta el día 3 de Diciembre próximo, y á las doce de su mañana, en las Casas consistoriales de dicho pueblo.

El rematé se llevará á efecto bajo el tipo y condiciones fijadas en el pliego de las mismas, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

Zamora 4 de Noviembre de 1863.—
Luis Diaz Sala.

Alcaldía constitucional de Cañizal.

A D. Luis Gonzalez Peralta, vecino de esta de Cañizal, en el día 20 del corriente, le ha faltado de los pastos de la misma una mula negra, de tres años y entrada en cuatro, de buena figura, alzada siete cuartas poco mas, cabeza castaña oscura, desherrada de las cuatro patas.

Cañizal 21 de Octubre de 1863.—El
Alcalde, Victoriano Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en el día 18 del corriente, y hora de las doce de su mañana, se rematarán en pública subasta, en la Sala de este Juzgado, dos bueyes y dos vacas de la pertenencia de Juan Carretero, vecino de esta ciudad, en el caserío de Aldea-Rodrigo, para con su valor hacer pago á D. José Félix Prieto, tambien vecino de esta ciudad, de un crédito de 1.240 rs., sus réditos y costas del juicio ejecutivo.

Las personas que quieran enterarse de las reses, podrán acudir al Juzgado en el mismo día del remate, pues se tendrán de manifiesto á la puerta del local, y se dirán las tasaciones.

Zamora 8 de Noviembre de 1863.—
Ezequiel Valdés.—D. O. D. S. S., Severiano Fernandez.

El Sr. D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido,

Hago saber: Que el viernes 17 del corriente, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar el remate en pública licitacion de los bienes embargados y tasados como de la propiedad de Ramon de las Heras Gonzalez, vecino de Madridanos, para hacer pago á D. Justo Santos, de esta vecindad, de 1.313 rs. que es en deberle. Los bienes, cuya subasta se anuncia, son los siguientes:

Un buey llamado Castillo en 700 rs.; otro Morito en 600; trece fanegas y media de trigo á 40 rs. fanega; seis fanegas y once celemines de garbanzos á 60 rs. fanega; seis carros de paja á 40 rs., y ocho cargas de uva á 14 rs.

Todos estos bienes se hallan en poder del depositario Miguel Rodriguez, vecino de Madridanos.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse y hacer proposiciones, podrán acudir á la hora designada á la Sala de audiencia de este Juzgado.

Zamora 6 de Noviembre de 1863.—
Ezequiel Valdés.—Angel Conde.

D. Saturnino Garcia Bajo, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente cito y emplazo á Pedro Alonso, mayor, casado, jornalero, vecino del lugar de Lucillo, á fin de que dentro del término de diez dias, de como el presente sea inserto en el Boletín oficial, comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en la causa de oficio que se sigue á consecuencia del incendio de casas en dicho pueblo el 4 del corriente, una de las que pertenece al Pedro, y al mismo tiempo ofrecerle la causa por si quiere ser parte en ella; prevenido que de no comparecer, se continuará la causa sin mas citarle ni emplazarle.

Astorga 31 de Octubre de 1863.—
Saturnino Garcia Bajo.—Por su mandato,
Julian Garcia Fernandez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

La dehesa del Asmesnal de Arriba, de cuatro leguas de circunferencia, se arrienda á pasto y labór: linda con término de los pueblos de Santiz y Palacios del Arzobispo de la provincia de Salamanca.

Tiene abundantes y excelentes pastos frescos de primavera, invernía y de rojío, para ganados vacunos y lanares, y sobre 800 fanegas de tierra de labor. Su monte frondoso de encina y roble es muy abundante en bellota de superior calidad. Su vaqueril, de tres cuartos de legua de largo, cubierto de monte alto y bajo. Hay dos charcas y una rivera para beber los ganados.

Los que quieran pasar á reconocerla acudirán á Antonio del Rio, en la posada de la misma dehesa, y para tratar de ajuste con Don Eduardo Valladares, de Valladolid, calle de Santiago, casa de Ochotorena, y en Zamora con Don Angel de las Heras.

El día 6 del presente Octubre desapareció de Arcenillas una yegua, pelo castaño, alzada siete cuartas y tres dedos, herrada de las manos, estrellada, calzona de una pata, y con un lunar á un lado del espinazo, edad cerrada; lleva una potra del mismo pelo, de siete meses, estrellada y calzona de las patas.

Si alguna persona tiene noticia del paradero de dichas caballerías, lo manifestará á su dueño Marcelo Avedillo, vecino de Arcenillas.

**ZAMORA:—IMPRESA DE IGLESIAS,
CALLE DE LA RUA, NUM. 35.**